EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 116 DE 2023

MÍNIMA CUANTÍA-LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015 Y LEY 2069 DE 2020.

OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PRODUCCION DE LOS DIFERENTES
EVENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2023

1. PROPUESTA RECIBIDA:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA FUNDECOSTA.
2	OSCAR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

2. PROPUESTA ECONÓMICA.

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR UNITARIO PROPUESTA ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA FUNDECOSTA.	$ 69.850.000	$ 64.886.500	$ 64.886.500	N/A
2	OSCAR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ.		$69.600.000	$69.600.000	N/A

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de menor precio.

En caso de que el proponente que ofertó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

3. ESCOGENCIA DEL MENOR PRECIO.

Para el presente proceso de selección se presentaron a participar dos (2) oferentes: OSCAR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ y FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA FUNDECOSTA, de los cuales de acuerdo a la información contenida en el numeral anterior, FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA FUNDECOSTA, presentó la oferta más económica por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 64.886.500), monto que no supera el presupuesto oficial y constituye el menor precio ofertado. En este sentido, se procederá a efectuar la revisión de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

4. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL MENOR PRECIO.

PROPONENTE No. 1: FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA FUNDECOSTA.

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA FUNDECOSTA., se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación.

Abordada la documentación aportada por el proponente FUNDECOSTA y en especial, de una lectura del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS allegado junto con su oferta, advierte la entidad convocante que aquella es una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL que hace parte del grupo III de las NIIF correspondiente a MICROEMPRESAS y cuya inspección, vigilancia y control se encuentra a cargo de la Gobernación de Sucre, lo que prima facie podría llevar a concluir que le está permitida su participación en el presente proceso de contratación; sin embargo, teniendo en cuenta que de manera reiterada la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente ha señalado que en virtud del hecho que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino la realización de actividades de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, estas, por regla general, no pueden participar en procesos de contratación limitados a Mipymes, ya que amén de su naturaleza, no responden al concepto de empresa, que involucra dicha categoría, no siendo así jurídicamente válido, aplicar a las ESAL las normas dirigidas a las Mipymes[1].

Ahora bien, el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó entre otros, al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual versa sobre las Convocatorias limitadas a Mipyme y en cuyo párrafo indicó que *"Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*, permite dilucidar que las únicas ESAL exentas de la prohibición general de acceso o participación a convocatorias limitadas a Mipymes son las cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria que ostenten tal condición, no estando así, las fundaciones dentro de esta categoría.

Con base en lo antes señalado, a juicio del funcionario evaluador, la ESAL ofertante, FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA - FUNDECOSTA, al no hacer parte del grupo de cooperativas, asociaciones mutuales u otros entes considerados de economía solidaria, incurre en la causal de rechazo contemplada en el literal "W)" del numeral 5.1. de la invitación pública de mínima cuantía 116- 2023, que reza que *"Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes"*, por lo tanto, su oferta debe ser RECHAZADA.

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por el oferente que ofertó el menor precio se encuentra RECHAZADO, se procederá a la verificación de los documentos aportados por el proponente que ofertó el segundo menor precio; esto es, **OSCAR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

[1] Véase Concepto del 21 de julio de 2016 –radicado No. E20161300000072–, reiterado en los Conceptos del 20, 21 y 22 de agosto y el 17 de septiembre de 2019 –radicados Nos. 2201913000006007, 2201913000006081, 2201913000006151 y 2201913000006895–, C-258 del 17 de abril, C-413 de 30 de junio de 2020, C-705 del 7 de diciembre de 2020, C-728 del 14 de diciembre de 2020 y C-160 del 20 de abril de 2021.

5. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL SEGUNDO MENOR PRECIO.

PROPONENTE No. 2: OSCAR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente OSCAR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ., se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Carta de Presentación de la Propuesta.	Cumple
2	Carta de Información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de cedula de ciudadanía del proponente o su representante legal	Cumple
4	Certificado de Existencia y Representación Legal	Cumple
5	Certificado de antecedentes fiscales.	Cumple
6	Certificado de antecedentes disciplinarios.	Cumple
7	Certificado de antecedentes judiciales.	Cumple
8	Certificado de medidas correctivas vigentes	Cumple
9	RUT	Cumple
10	Paz y salvo afiliación a seguridad social y parafiscal.	**Subsanar**.
11	Documentos de facultades para presentar propuesta y contratar	N/A
	OBSERVACIÓN	NO HABIL CONDICIONADO

Analizada la documentación aportada para acreditar la CAPACIDAD JURÍDICA, encontramos que el proponente **OSCAR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**, es considerado NO HABIL CONDICIONADO, por tanto, debe subsanar la siguiente documentación:

1. Certificado de afiliación expedido por la EPS, de conformidad con lo solicitado en el literal f) del numeral 4.1. de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 116-2023.

5.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE/NO CUMPLE
El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar con entidades públicas o privadas, cuyo valor corresponda al presupuesto del presente proceso, expresado en SMLMV, esto es, 60,21 SMLMV. No se aceptan contratos en ejecución. El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc., necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas. En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.	El proponente para el cumplimiento de este requisito aportó los siguientes documentos: 1. Aceptación de oferta No. MC-081-2016 cuyo objeto es "Prestación de los servicios de apoyo logístico para el desarrollo de jornada lúdico recreativa dirigida a niños y niñas en el Departamento de Sucre, suscrito con la Gobernación de Sucre, por 62.38 SMLMV. Con fecha de suscripción del 16 de diciembre de 2016. 2. Certificación expedida por el Subsecretario de Gestión de la Contratación de la Gobernación de Sucre.	**CUMPLE**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Para los obligados a facturar: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación. Para los responsables de IVA: • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. Para los no obligados a facturar: • Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de		

antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		

Analizada la documentación aportada para acreditar la EXPERIENCIA solicitada, encontramos que el proponente **OSCAR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ** es considerado **HÁBIL.**

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 116 de 2023, se presentaron a participar dos (2) proponentes:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR UNITARIO PROPUESTA ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA FUNDECOSTA.	$ 69.850.000	$ 64.886.500	$ 64.886.500	N/A
2	OSCAR DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ.		$69.600.000	$69.600.000	N/A

7.1. Las propuestas se ordenaron de menor a mayor, según el precio ofertado corregido, tal como se muestra en el cuadro precedente.

7.2. Que al revisar los ítems de la propuesta económica del proponente que ofertó el menor precio, esto es, FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA FUNDECOSTA., este se haya incurso en la causal de rechazo estipulada en el literal W) del numeral 5.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS del documento denominado "CONDICIONES GENERALES, REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA.

7.3. La propuesta con el segundo menor precio ofertado fue considerada NO HABIL CONDICIONADO, por tanto, deberá subsanar aspectos jurídicos de su oferta. Lo anterior en aplicación de lo definido en el Numeral 9. CRITERIO DE SELECCIÓN de la Invitación Pública y de los principios de Economía y Celeridad.

7.4. El oferente tiene plazo de presentar los documentos a subsanar en sus propuestas, hasta el plazo de traslado de la presente evaluación.

7.5. Una vez cumplido el plazo para subsanar, la entidad verificará los documentos subsanados en el orden de las propuestas de menor a mayor precio ofertado corregido y aplicará lo definido en el Numeral 9. CRITERIO DE SELECCIÓN de la Invitación Pública.

Para constancia de la presente acta de evaluación y de todo lo en ella consignado, se firma en Sincelejo a los once (11) del mes de diciembre de 2023.

Ceila Suarez M

CEILA SUAREZ MORALES
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones (E)
Decreto 713 de 2 de noviembre de 2023

Proyectó aspectos jurídicos: Maria José Herazo - Contratista - Gestión Contractual
Revisó aspectos jurídicos: Guillermo González - Contratista - Gestión Contractual